

Año XCIX
Viernes
17 de Octubre de 2025

BOCCE
Nº6.557
ORDINARIO



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 639.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2025-2026. **Pág.2714**
- 640.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo a la empresa TRAGSA para el "Servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.2716**
- 641.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo a la empresa TRAGSA para el "Servicio de mantenimiento de la pista de atletismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (2025)". **Pág.2719**
- 642.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el encargo a medio propio personificado a la empresa TRAGSA, para actuaciones de prevención contempladas en el Plan Anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en el año 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.2722**
- 643.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la celebración del Mercadillo Navideño de las Fiestas de Navidad 2025. **Pág.2725**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 644.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la corrección de errores materiales y de hecho, relativos a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). **Pág.2727**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

638.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Juan José Raggio Pérez, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2728**

645.- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la entidad Euroconsultores Ceuta, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pág.2731**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

646.- Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del Sistema de Formación Profesional en el Trabajo, de la convocatoria de Formación de Oferta 2025 **Pág.2733**

ANUNCIOS

PARTICULARES. CESEO SDAD. COOP. DE VIVIENDAS

637.- Información pública del acuerdo de unanimidad de la disolución de la Sociedad Cooperativa e inicio del proceso de liquidación de la misma. **Pág.2744**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

639.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 10 de octubre de 2025, por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2025-2026.

Por resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 26.2.2016, se adjudica a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta siendo prorrogado por otra resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 28.4.2022.

La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 29.8.2025 (2025/50969) adjunta copia de plan anual de aprovechamiento (en lo sucesivo PAA) cinegético para la zona de caza controlada para la temporada 2025-2026, redactado por D. Pedro M. Álvarez Aguilar, Ingeniero Técnico Forestal (Colegiado n. 3.457).

La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en su resolución de 24.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 49, de 24.9.2025) declara foco de rabia 1/2025 en el término municipal de la ciudad de Ceuta, adoptando una serie de medidas preventivas, entre las que figura la **«suspensión cautelar de las actividades cinegéticas durante 30 días naturales, tras cuyo periodo se realizará reunión del GAT para su posterior valoración, conforme al artículo 8.f de la Ley de sanidad animal».**

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 25.9.2025 emiten informe (289/2025) en el que, tras estudiar la documentación aportada, estima procedente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos para la temporada 2025-2026.

Atendido lo anterior, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda en su resolución de fecha 30.9.2025 (n. 2025/10218; expediente 2025/42712; BOCCE n. 6554, de 7.10.2025) acuerda **«suspender la fecha inicial de la época hábil de caza hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, manteniéndose la fecha final acordada».**

El artículo 8.f) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n. 99, de 25.4.2003) prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares para la prevención de enfermedades animales, entre las que figura la suspensión cautelar de las actividades cinegéticas y pesqueras. En este sentido, la resolución 24.9.2025 adopta medida cautelar consistente en la suspensión de actividad cinegética durante treinta días naturales, tras cuyo periodo se realizará reunión del GAT para su posterior valoración, conforme al artículo 8.f) de la Ley de sanidad animal.

Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración (artículo 39.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; BOE n. 236, de 2.10.2015).

En cumplimiento de lo anterior, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda en su resolución de fecha 30.9.2025 (n. 2025/10218; expediente 2025/42712) acuerda **«suspender la fecha inicial de la época hábil de caza hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, manteniéndose la fecha final acordada».**

Con el fin de efectuar un seguimiento del desarrollo e implementación del PTC, anualmente y con un mínimo de dos meses de antelación a la apertura de la veda general, se deberá presentar Plan Anual de Aprovechamientos, cuyo contenido deberá concordar con los contenidos del PTC (apartado 4.4 PPT).

Considerando que el artículo 14.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza (BOE n. 82, de 6.4.1970) establece que **“en los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora”.**

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (artículo 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, BOE n. 76, de 30.3.1971).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias de gestión del medio ambiente comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2025-2026, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por D. Pedro M. Álvarez Aguilar (Ingeniero Técnico Forestal; colegiado n. 3.457).

SEGUNDO. **La eficacia de esta resolución queda diferida al momento en que se levante por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la suspensión cautelar de toda actividad cinegética con motivo de declaración de foco de rabia 1/2025.**

TERCERO. La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, podrá conceder **hasta un máximo de 29 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden** de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 400.00 €, todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente **ES60 2100 7407 5113 0040 5863 (CAIXABANK) cuyo titular es la Sociedad Gestora de la zona de caza controlada.**

CUARTO. Comunicar a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería competente en materia de caza.

QUINTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, así como en la página institucional de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda
Alejandro Ramírez Hurtado

Fecha 10/10/2025

640.-DECRETO número 10660/25 de 09 de octubre del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado por el que se aprueba el encargo a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para el “Servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene la intención de realizar el encargo a medio propio a la empresa TRAGSA para el “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (553.401,46 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1722/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES” por importe de 12.253,41 € en el documento contable n.º RC 12025000039802 y con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1701/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS por importe de 543.148,05 € en el documento contable n.º 12025000039801.

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

Solicitud del medio propio TRAGSA, de 11/7/2025, donde se refleja la necesidad de ampliar el encargo hasta el 31/12/2025.

Según se deduce de la petición, el principal motivo consiste en que se ha procedido al inicio de la ejecución de nuevas zonas ajardinadas en la Ciudad y es preciso dar continuidad a los trabajos realizados y a las nuevas zonas, de manera que se puedan finalizar los trabajos mencionados manteniendo los medios disponibles actualmente. Presupuesto de la prórroga aportado por TRAGSA conforme a las tarifas aplicables al encargo original.

No se establece la realización de nuevos trabajos siendo los mismos que fueron objeto del encargo vigente.

Documentación relativa a la representación legal de la empresa como medio propio así como certificados acreditativos de la ausencia de deudas frente a la Seguridad Social, OASTCE y AEAT.

Documentos contables de Retención de crédito. Memoria justificativa expresiva de la necesidad de continuar el encargo de fecha 18/9/2025.

Informe de insuficiencia de medios y de motivación de fecha 18/9/2025

Considerando que los encargos a medios propios personificados son una forma de cooperación pública de naturaleza instrumental y no contractual, si bien persiguen relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica Esta figura constituye una excepción a los principios que rigen la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. La utilización de los encargos a medios propios personificados conlleva el estricto cumplimiento de unas exigencias legales, que han de interpretarse de forma restrictiva, especialmente por cuanto suponen una forma de adjudicación directa que podría perjudicar la libre competencia.

La regulación de los encargos a medios propios personificados que emanan de un poder adjudicador (consideración que tiene la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP) viene recogida en el artículo 32 de la LCSP, cuyo apartado 1 dice así: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.” El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A.S.M.E., M.P.(TRAGSA) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 2.1 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4ª de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la siguiente: “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017, aprobó el procedimiento administrativo para la tramitación de expedientes como el que nos ocupa. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión (encargos a medios propios), en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado de las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2025 (B.O.C.CE. n° 27, de 09 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar el encargo del “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”. con un presupuesto de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (553.401,46 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1722/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES” por importe de 12.253,41 € en el documento contable n.º RC 12025000039802 y con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1701/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS por importe de 543.148,05 € en el documento contable n.º 12025000039801.

SEGUNDO. -Se aprueba el encargo a TRAGSA, con N.I.F. A28476208, de servicio de “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, cuyas características son las siguientes: **PRESUPUESTO:** 553.401,46 € calculado conforme a las TARIFAS TRAGSA 2025, publicado por Resolución de 29 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. n° 103 de 29 de abril de 2025), y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación.” **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 007/1722/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES” por importe de 12.253,41 € RC 12025000039802 007/1701/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS por importe de 543.148,05 € RC 12025000039801.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente encargo al medio propio tendrá la duración hasta el 31 de diciembre a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el director de los trabajos, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.

DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Manuel Jurado Belmonte

SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

RESOLUCIÓN: El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSA a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

TERCERO. – Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión (encargos a medio propios) celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

CUARTO. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO. - Comunicar a TRAGSA que, contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 10/10/2025

641.-DECRETO número 10438/25 de 02 de octubre del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado por el que se aprueba el encargo a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para el servicio de mantenimiento de la pista de atletismo de la ciudad autónoma de Ceuta (2025).

La consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene la intención de realizar el encargo a medio propio a la empresa TRAGSA para el “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (553.401,46 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1722/22699 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES” por importe de 12.253,41 € en el documento contable n.º RC 12025000039802 y con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1701/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS por importe de 543.148,05 € en el documento contable n.º 12025000039801.

La consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene la intención de realizar el encargo a medio propio a la empresa TRAGSA para el servicio “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA NUEVA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.337,84 €) con cargo a la partida 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS.

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.
- Memoria justificativa del encargo.
- Informe técnico.
- Borrador del encargo.
- Documento contable de reserva de crédito futuro.
- Informe jurídico.

Considerando que los encargos a medios propios personificados son una forma de cooperación pública de naturaleza instrumental y no contractual, si bien persiguen relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica.

Esta figura constituye una excepción a los principios que rigen la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La utilización de los encargos a medios propios personificados conlleva el estricto cumplimiento de unas exigencias legales, que han de interpretarse de forma restrictiva, especialmente por cuanto suponen una forma de adjudicación directa que podría perjudicar la libre competencia.

La regulación de los encargos a medios propios personificados que emanan de un poder adjudicador (consideración que tiene la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP) viene recogida en el artículo 32 de la LCSP, cuyo apartado 1 dice así: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A.S.M.E., M.P.(TRAGSA) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). El apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 2.1 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre

que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA. Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4ª de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla a siguiente: “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017, aprobó el procedimiento administrativo para la tramitación de expedientes como el que nos ocupa. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión (encargos a medios propios), en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2025 (B.O.C.CE. n° 27, de 09 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar el encargo del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA NUEVA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con un presupuesto de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.337,84 €) con cargo a la partida 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS. Número de operación 12025000046916.

SEGUNDO. -Se aprueba el encargo a TRAGSA, con N.I.F. A28476208, de servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA NUEVA PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, cuyas características son las siguientes:

PRESUPUESTO: 56.337,84 € calculado conforme a las TARIFAS TRAGSA 2025, publicado por Resolución de 29 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. n° 103 de 29 de abril de 2025), y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación.”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS. Número de operación 12025000046916 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente encargo al medio propio tendrá la duración hasta el 31 de diciembre (3,25 meses), a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el director de los trabajos, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.

DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Juan José Sánchez Valderrama.

SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

RESOLUCIÓN: El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de

la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSA a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

TERCERO. - Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión (encargos a medio propios) celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Comunicar a TRAGSA que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley

Firmado digitalmente en el día de la fecha

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 10/10/2025

642.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 8 de octubre de 2025, por el que se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución del proyecto relativo a «ACTUACIONES DE PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AÑO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA».

Por Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 12.6.2025 se aprueba el «Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025» (BOCCE n. 6523, de 20.6.2025).

La ciudad de Ceuta pretende encargar a Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA), medio propio de ésta la ejecución de las actuaciones previstas en el referido plan) cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y un euros con noventa y nueve céntimos de euro (268 631.99 €) y plazo de ejecución es de seis (6) meses.

En el expediente electrónico constan los siguientes documentos: **(i)** informe de necesidad; **(ii)** memoria técnica; **(iii)** presupuesto; **(iv)** memoria descriptiva; **(v)** solicitud de reserva de crédito por importe de 268 631.99 €.

TRAGSA es un medio propio de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo al Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC; BOE n. 49, de 26.2.2019).

El régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales queda establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta LCSP, indicando expresamente su consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poder adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras la) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del referido artículo los encargos a medios propios no tienen la consideración de contratos, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas:

- a. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Entre las actuaciones asignadas a TRAGSA figuran la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, entre otros, así como la realización de actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente [Disposición Adicional Vigésima Cuarta 4. apartados a) y j) LCSP].

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017 aprobó tanto la documentación administrativa que ha de constar en cada expediente administrativo como el procedimiento para la tramitación de encomiendas de gestión (encargos a medio propio personificado) con la mercantil TRAGSA y sus filiales. El anterior acuerdo ha sido modificado por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30.11.2018 y 10.2.2023.

Se han incorporado los documentos previstos en acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 31.3.2017 referido a las encomiendas a TRAGSA y sus filiales.

Atendido que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n. 295, de 10.12.2013) ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión, en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración,

obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.6.2018 (BOE n. 182, de 28.7.2018) los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

*En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 08.07.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 09.07.2025), **HE RESUELTO:***

PRIMERO. Aprobar proyecto relativo a «**ACTUACIONES DE PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL AÑO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**».

SEGUNDA. Se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

- a. PRESUPUESTO: 268 631.99 €€.
- b. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - 007/4590/61900.- 250.000 €.- PLAN CONTRA INCENDIOS (2025).
 - 008/4590/61902.-18.631,99 €.-PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (2023-2027).
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, sin perjuicio de posibles prórrogas.
- d. ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.
- e. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Ricardo Ugarte Pérez, Técnico de OBIMASA.
- f. EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:
 - ❖ Cumplimiento de su objeto.
 - ❖ Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - ❖ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- g. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

TERCERO. Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.11.2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE n. 182, de 28.7.2018].

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10.10.2013).

SÉPTIMO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda

Alejandro Ramírez Hurtado

Fecha 09/10/2025

643.-Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, de fecha 10 de octubre de 2025, por el que se inicia el expediente de la adjudicación de las casetas que formaran parte del mercadillo navideño en la plaza Nelson Mandela, desde el 12 a 21 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería en su programación anual figura la celebración de las fiestas de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026, que tendrá lugar desde el día 21 de noviembre de 2025 al 5 de enero de 2026, dentro de los actos programados por la U. A. de Festejos figura el mercadillo navideño, que para su adjudicación se ampara en las bases que se adjuntan, a montar en la plaza Nelson Mandela, desde el día 12 a 21 de diciembre de 2025 y en horario de 17 a 21 horas.

La ejecución del contrato no requiere financiación, ya que los concesionarios están exentos de tasas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que en el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos constituyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que queda excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud de beneficiario.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 y publicado en BOCCE extraordinario número 42 de fecha 23 de junio de 2023 y modificaciones ulteriores.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22, y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017).

HE RESUELTO:

Primero. – Aprobar la celebración del mercadillo navideño de las fiestas de Navidad 2025.

Segundo. – Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondiente a la adjudicación de los puestos.

Tercero. – Publicar las bases 2025.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 13/10/2025

BASES DEL MERCADILLO DE NAVIDAD**1.- OBJETO DE LAS BASES**

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones y requisitos, así como el procedimiento para la participación en las próximas jornadas del Mercadillo de Navidad que se celebraran desde el día 12 al 21 de diciembre de 2025.

REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en dicho mercadillo: Empresas y comercios, así como Asociaciones sin ánimo de lucro, que lo soliciten en tiempo y forma a través de la Sede Electrónica de la Ciudad.

3.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será: desde su publicación en BOCCE hasta diez días posteriores.

- Dicha inscripción será única para las jornadas marcadas en estas bases, lo que compromete a los solicitantes, a participar en todas ellas.

- Deberán presentar una solicitud genérica, haciendo constar sus datos personales y descripción de los objetos que se pretenden poner a la venta.

- Los puestos a ocupar son un total de doce.

- La admisión de solicitudes se fundamentará en el número de plazas disponibles, diversidad de los productos expuestos y adecuación al carácter del evento.

- En el caso que resulte mayor el número de solicitudes que el número de puestos, se abrirá una lista de espera.

- La organización será responsable de la distribución de los puestos, cuyo sorteo de puestos tendrá lugar públicamente el día 3 de diciembre.

4.- REQUISITOS PARA LOS PUESTOS

Los participantes podrán traer los soportes que quieran para exponer los artículos, así como todo lo que crean conveniente para decorar el puesto, teniendo en cuenta que el tamaño del puesto será de 3x2 metros.

Solo podrá realizarse venta y exposición de productos con identidad navideña: decoración, regalos, arte floral, figuras belenísticas, dulces y productos no perecederos, etc.

5.- LUGAR Y HORARIO

El mercadillo se celebrará en la plaza Nelson Mandela.

El horario de apertura al público será de 17 a 21 horas.

6.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

La organización no se hace responsable de cualquier daño, directo o indirecto, o robo del material expuesto por el expositor y que se produzca en lugar de celebración, durante las horas del mercadillo, incluido el tiempo necesario para el montaje y desmontaje.

La organización no es responsable de cualquier daño, directo o indirecto, que pueda producirse por cualquier condición atmosférica en los días de celebración del mercadillo.

7.- DISPOSICIONES GENERALES

Todos los participantes por el hecho de su inscripción, aceptan los requisitos, disposiciones y condiciones recogidos en las presentes Bases de Participación en el Mercadillo Navideño.

Toda infracción a quiera de las presentes Bases podrá motivar la expulsión inmediata del Mercadillo.

La organización se reserva el derecho de determinar la decisión respecto a todos los casos no previstos o que parezcan dudosos en las presentes Bases.

La organización se reserva el derecho de fotografiar o grabar, expositores y mercancías expuestos en los puestos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, le informamos que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento y almacenados en un fichero denominado “Mercadillo Navideño” responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

644.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 09 de octubre de 2025, por el que se procede a la corrección de errores materiales y de hecho, relativos a la Relación de Puestos de Trabajo.

Por Acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2024 y 6 de marzo de 2025, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el punto 7º de dicho Acuerdo, se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos, detectados en la RPT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, en escrito de fecha 08 de octubre de 2025, estima necesaria la corrección de errores materiales y de hecho relativos a la R.P.T.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 23 de junio de 2023, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Rectificar error material (BOCCE N° 6495 de 14/03/2025); donde dice:

CODIGO PUESTO	PUESTO	VINCULACION	VINC	ESC	PR	GR	CD	CE	DESTINO	MT
070-102-001	INSPECTOR/A FINANZAS	FUNCIONARIO/A	F	AE	O	A1	26	1.073,23	UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL CONSEJERIA PRESIDENCIA Y GOBERNACION	X

debe decir:

CODIGO PUESTO	PUESTO	VINCULACION	VINC	ESC	PR	GR	CD	CE	DESTINO	MT
070-103-001	INSPECTOR/A FINANZAS	FUNCIONARIO/A	F	AE	O	A1	26	1.073,23	UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL CONSEJERIA DE HACIENDA, TRANSICION ECONOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL	X

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 13/10/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

638.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JUAN JOSÉ RAGGIO PÉREZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. n° 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Juan José Raggio Pérez provisto de DNI ****8017**, fecha de registro de entrada 18/09/2025, N° de anotación registral: 1527/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n° 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Juan José Raggio Pérez, con DNI ***8017**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JUAN JOSE RAGGIO PÉREZ
DNI	***8017**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	MG S5 EV 64KWh Luxury-AM 2025
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	441 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 09/10/2025

645.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 10825, de fecha 9 de octubre e 2025, por el que se concede a la entidad Euroconsultores Ceuta, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

En este sentido, consta en el expediente informe técnico de fecha 1 de octubre de de 2025 cuyo tenor litera es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad”.

En el caso de la Agencia de “Euroconsultores Ceuta S.L.” que contaba con una subvención de 36.000,00€ para la sexta fase, ha presentado justificación atendiendo al siguiente resumen:

	Subvención	Importe justificados	Importes penalización	Remanente	Pax	Pernoctaciones	Media	Experiencia	Restauración
Traveldum 1	36.000,00 €	35.640,00 €	116,52 €	243€	361	625,00	1,73	361	3612
EuroconsultorTOTAL	36.000,00 €	35.640,00 €	116,52 €	243€	361	625,00	1,73	361	361

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, se ha podido comprobar que “Euroconsultores Ceuta S.L.”, ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda”.

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad EUROCONSULTORES CEUTA, S.L., titular del CIF.: ****002****, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emocionante”, por importe de 44.000,00 €, para un total de 400 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 13/10/2025

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

646.-RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE ADJUDICAN SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL EN EL TRABAJO, DE LA CONVOCATORIA DE FORMACION DE OFERTA 2025.

HECHOS

- I. Por Resolución de 01 de agosto de 2025 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (BOCCE de 08.08.2025), se aprobó la convocatoria de subvenciones públicas, previstas en el Real Decreto 694/2017, correspondiente a la oferta formativa de formación profesional en el trabajo 2025 en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.
- II. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, tras el proceso de instrucción correspondiente, emitió la oportuna resolución provisional de adjudicación, que fue publicada reglamentariamente con fecha 22.09.2025, elevando al Director Provincial el 02 de octubre de 2025 la oportuna propuesta de Resolución definitiva.
- III. En el proceso de estudio y valoración de las solicitudes, se detecta de oficio la baja en el catálogo de especialidades formativas de la correspondiente a los códigos:
 - ELEE07CCC, comprobado que no altera el resultado de la adjudicación, ni supone perjuicio alguno a terceros, se sustituye por la del código ELEE0014, con los mismos objetivos, contenidos, duración, requisito de instalaciones y equipamiento, así como de idéntica evaluación del aprendizaje.
 - ADGG0001, comprobado que no altera el resultado de la adjudicación, ni supone perjuicio alguno a terceros, se sustituye por el código ADGG03, con los mismos objetivos, contenidos, duración, requisito de instalaciones y equipamiento, así como de idéntica evaluación del aprendizaje.
- IV. La propuesta se concreta en una relación con expresión de centros solicitantes propuestos para ser adjudicatarios (Anexo I) con indicación de las especialidades, puntuación y cuantía de la subvención y otra con las solicitudes desestimadas (anexo II) indicando las causas de no asignación, según el siguiente cuadro de códigos:

	Causa
A	Puntuación inferior
B	Supera 15 % límite por Entidad
C	Presupuesto agotado
D	No supera la puntuación mínima exigida
E	Incumplimiento requisitos establecidos
F	Supera la capacidad del Centro de Formación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es el competente para resolver la convocatoria de acuerdo con el artículo 11 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional en el Trabajo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y por delegación el Director Provincial del SEPE en Ceuta), según Resolución de 6 de octubre de 2008 sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificado por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

SEGUNDO. - Se han observado los principios que rigen en la concesión de subvenciones en relación con la normativa reguladora, a saber: Orden TMS/368/2019, de 27 de marzo; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo de la misma; Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, que la desarrolla; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo estipulado en la propia convocatoria.

TERCERO. - El criterio de asignación de especialidad y sustitución en su caso, es el resultado de la aplicación del apartado octavo de la convocatoria de referencia; por otro lado, la publicación de anexos contempla lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 63 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba su desarrollo.

- CUARTO. - De acuerdo con el apartado octavo de la Convocatoria 2025 las acciones formativas a realizar quedan determinadas según especialidad, su nivel de cualificación profesional, las horas y la cuantía de la subvención, calculada ésta para 15 alumnos (según Anexo VI de la Convocatoria 2025).

RESOLUCIÓN

El Director Provincial del SEPE-Ceuta, visto el expediente referido, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, la disposición duodécima de la convocatoria 2025 de referencia y los fundamentos recogidos anteriormente, RESUELVE:

- 1º. Otorgar subvención pública, correspondiente a la oferta formativa para el trabajo 2025 en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, a las entidades y/o centros de formación que han obtenido mejor puntuación en la especialidad de referencia, según ordenación del Anexo I a esta resolución.
- 2º. Declarar las acciones formativas 2025 a impartir para un máximo de 15 alumnos, según Anexo I de esta resolución.
- 3º. Desestimar el resto de solicitudes, bien por no haber obtenido en la especialidad de referencia mejor puntuación que las declaradas anteriormente, o bien por otras circunstancias, según Anexo II de esta resolución.
- 4º. Fija como fecha límite, para iniciar las acciones formativas antes de finalizar el año 2025.

ULTIMA. - Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-B, 483.05 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2025, por un importe total máximo estimado de 2.225.000,00 euros.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE esta resolución de acuerdo al artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero 16-18.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

El DIRECTOR GENERAL
PD (Apartado Siete.3. 1.a) de la Resolución 6.10.2008 del
SEPE (BOE 13 de octubre), modificado por la Resolución
de 23 de noviembre de 2023
El DIRECTOR PROVINCIAL
Fco. José Gil Sánchez

Fecha 10/10/2025

Firmado electrónicamente.



ANEXO I

Entidad colaboradora		Academia SOCE S.L.U. - B51000131 - Identificador 5100024188				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
40	ELES0018	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	150	14,60	20.250,00 €	265.950,00 €
41	EOCB08EXP	COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN FÁBRICAS	250	13,10	33.750,00 €	
42	EOCO004PO	PUESTA EN OBRA DE AISLAM., MORTEROS Y REHAB. FACHADAS CUBIERTAS SEGÚN NUEVOS REQUISITOS EN CONS.	230	14,70	31.050,00 €	
43	IMAI0028	OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	220	17,10	29.700,00 €	
44	IMAI01EXP	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EDIFICIOS	450	13,90	60.750,00 €	
102	MAMD04CCC	OPERACIONES DE MECANIZADO Y ACABADO DE MADERA	200	12,20	27.000,00 €	
103	MAMD05CCC	MONTAJE Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA	230	12,20	31.050,00 €	
52	SANT0102	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LA SALUD MATERNO INFANTIL	60	13,52	8.100,00 €	
53	SEAD0193	ASPIRANTE A VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	180	14,40	24.300,00 €	

Entidad colaboradora		Aridos y transportes del Estrecho S.A. - A11906161 - Identificador 5100026646				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
2	ENAE0007	PROCEDIMIENTOS BASICOS EN EL MONTAJE Y MANTENIMINETO DE INSTALACIONES SOLARES, TERMICAS Y FOTOVOLTAICAS	550	26,20	74.250,00 €	311.850,00 €
3	EOCB0028	TRABAJOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ALTURA CON SISTEMAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS	400	25,10	54.000,00 €	
4	EOCB04EXP	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA	400	26,70	54.000,00 €	
46	EOCE0002	OPERARIO/A ENCOFRADOR Y FERRALLISTA	560	26,70	75.600,00 €	
5	IMAQ01	MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	400	26,19	54.000,00 €	

Entidad colaboradora		Camara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Ceuta - Q1173007D - Identificador 5100000166				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
45	EOCB05EXP	OPERACIONES BASICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	270	24,50	36.450,00 €	326.025,00 €
47	HOTA0012	OPERACIONES AUXILIARES DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS TURISTICOS	360	24,90	48.600,00 €	
49	HOTR0070	SERVICIOS PROFESIONALES EN CORTE DE JAMON	150	24,50	20.250,00 €	
6	HOTR0089	OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	300	25,30	40.500,00 €	
7	HOTR07EXP	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA	325	23,30	43.875,00 €	
48	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	21,27	8.100,00 €	
8	SEAG05	OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	160	25,40	21.600,00 €	
50	SSCE03	INGLÉS B1	240	23,66	32.400,00 €	
51	SSCG0122	ACTIVIDADES SOCIO SANITARIAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES	370	24,06	49.950,00 €	
9	SSCG06	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	180	24,46	24.300,00 €	

Entidad colaboradora		Cruz Roja de España en Ceuta - Q2866001G - Identificaror 5100017669				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
10	CTRL0031	ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	350	23,40	47.250,00 €	147.150,00 €
11	CTRL0039	ALFABETIZACION PARA EL TRABAJO	350	23,40	47.250,00 €	
IT01	ITSSC0003	FORMADOR PARA EL EMPLEO	210	21,56	28.350,00 €	
54	SSCG06	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	180	23,96	24.300,00 €	



Entidad colaboradora		Docentes por la Igualdad - G51028041 - Identificador 5100026675				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
97	ADGG03	ENTORNOS PROFESIONALES CON MICROSOFT 365	90	18,72	12.150,00 €	211.275,00 €
24	AGAJ01	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	125	19,90	16.875,00 €	
57	COML0019	CURSO DE ALMACENAJE Y GESTIÓN LOGÍSTICA	300	24,01	40.500,00 €	
25	CTRL0031	ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	350	23,40	47.250,00 €	
55	IFCT0078	CREACION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	200	19,50	27.000,00 €	
26	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	21,27	8.100,00 €	
56	INAF01EXP	OPERACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	340	17,80	45.900,00 €	
27	SANT0079	ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	100	20,20	13.500,00 €	
Entidad colaboradora		Unión General de Trabajadores de Ceuta - G11958170 - Identificador 5100026667				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
58	ADGD240PO	SALARIO Y CONTRATACION	100	24,12	13.500,00 €	305.775,00 €
28	ADGG0009	OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	430	22,52	58.050,00 €	
79	ADGG0011	ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	150	24,12	20.250,00 €	
59	IFCD105	ESPECIALISTA EN BIG DATA	230	16,61	31.050,00 €	
29	IMPQ01	ATENCION Y PROCEDIMIENTOS BASICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERIA	125	20,88	16.875,00 €	
30	SSCE03	INGLÉS B1	240	23,66	32.400,00 €	
60	SSCG005PO	ALTERACIONES DEGENERATIVAS DEMENCIAS Y ALZHEIMER	130	23,26	17.550,00 €	
31	SSCG07EXP	INTERVENCION CON MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	280	22,06	37.800,00 €	
63	TCPF0035	CONFECCIÓN TEXTIL	580	22,64	78.300,00 €	
Entidad colaboradora		GIB STRAIT YATCHING, S.L. - B51036762- Identificador 5100026681				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
IT08	ITMAP0002	PATRON DE PUERTO	248	20,60	33.480,00 €	91.260,00 €
IT04	ITMAP0003	FORMACION MARITIMA FERRY	126	21,40	17.010,00 €	
32	MAPN01EXP	OPERARIO DE INSTALACIONES NÁUTICO DEPORTIVAS	302	19,80	40.770,00 €	
Entidad colaboradora		JOSUCA, S.L. (ACADEMIA AVENIDA) - B51017531 - Identificador 5100026631				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
33	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	18,73	43.200,00 €	102.600,00 €
34	TMVI09CCC	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE D Y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL INICIAL VIAJEROS (CAP)	440	18,93	59.400,00 €	
Entidad colaboradora		ESPORT CEUTA GAMING - G22535819 - Identificador 5100026690				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
94	ADGD0032	GESTION CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	340	33,39	45.900,00 €	115.425,00 €
95	ADGD0074	RESPONSABLE DE CIBERSEGURIDAD EN EL AMBITO EMPRESARIAL	150	31,79	20.250,00 €	
101	AFDP002PO	ACTUACIONES DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	100	30,87	13.500,00 €	
96	IFCT142	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	125	32,08	16.875,00 €	
IT12	ITCOM0015	VENDEDOR BASICO	140	30,79	18.900,00 €	
Entidad colaboradora		SPANISH GAMING ACADEMY, S.L. - B51040863 - Identificador 5100026682				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
35	ADGD072PO	DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	165	23,16	22.275,00 €	83.025,00 €
36	ADGD65	DIGITALIZACION DE NOMINAS EN LA EMPRESA	100	23,56	13.500,00 €	
37	ADGG055PO	OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100	23,16	13.500,00 €	
38	COMT51CCC	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	150	21,85	20.250,00 €	
39	HOTR0053	ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	100	21,54	13.500,00 €	
Entidad colaboradora		INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.- B67776559 - Identificador 5100026680				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
92	ELEE0014	INSTALACIONES ELCTRICAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y PEQUEÑA INDUSTRIA. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED Y AUTOCIONSUMO	300	13,30	40.500,00 €	155.250,00 €
78	FMEC01	CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	400	13,45	54.000,00 €	
104	TMVU07EXP	MECÁNICA DE INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE BUQUES MENORES	450	13,35	60.750,00 €	
Entidad colaboradora		PROMETEO -B56219108 - Identificador 5100026689				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
93	TMVI0050	FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C,C+E Y CUALIFICACION INICIAL ACELERADA DE MERCANCIAS (CAP)	466	12,77	62.910,00 €	62.910,00 €
Entidad colaboradora		UNPU GROPUP SOLUTIONS S.L. B85628238 - Identificador 5100026686				
Nº Curso	Especialidad	Denominación	Horas	Puntos	Importe	Importe total
IT11	ITSAF0006	OPERACIONES BÁSICAS DE SOLDADURA	300	12,60	40.500,00 €	40.500,00 €



ACCION FORMATIVA	CODIGO	ENTIDAD	EDICIONES ASIGNADAS	CAUSA NO ASIGNACION	PUNTOS
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	ELES0018	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	14,60
GESTION CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	ADGD0032	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,12
GESTION CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	ADGD0032	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,12
GESTION CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	ADGD0032	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,39
COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN FÁBRICAS	EOCB08EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	13,10
RESPONSABLE DE CIBERSEGURIDAD EN EL AMBITO EMPRESARIAL	ADGD0074	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	17,52
RESPONSABLE DE CIBERSEGURIDAD EN EL AMBITO EMPRESARIAL	ADGD0074	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,79
RESPONSABLE DE CIBERSEGURIDAD EN EL AMBITO EMPRESARIAL	ADGD0074	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	11,52
PUESTA EN OBRA DE AISLAM., MORTEROS Y REHAB. FACHADAS CUBIERTAS SEGÚN NUEVOS REQUISITOS EN CONS.	EOC0004PO	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	14,70
DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	ADGD072PO	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	20,72
DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	ADGD072PO	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	18,72
DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	ADGD072PO	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	14,72
DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	ADGD072PO	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	12,99
OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	IMAI0028	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	17,10
SALARIO Y CONTRATACION	ADGD240PO	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	23,56
SALARIO Y CONTRATACION	ADGD240PO	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,12
SALARIO Y CONTRATACION	ADGD240PO	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,12
SALARIO Y CONTRATACION	ADGD240PO	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,12
SALARIO Y CONTRATACION	ADGD240PO	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	13,39
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EDIFICIOS	IMAI01EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	13,90
DIGITALIZACION DE NOMINAS EN LA EMPRESA	ADGD65	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,12
DIGITALIZACION DE NOMINAS EN LA EMPRESA	ADGD65	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,12
DIGITALIZACION DE NOMINAS EN LA EMPRESA	ADGD65	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,12
DIGITALIZACION DE NOMINAS EN LA EMPRESA	ADGD65	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	13,39
ENTORNOS PROFESIONALES CON MICROSOFT 365	ADGG0001	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	20,72
OPERACIONES DE MECANIZADO Y ACABADO DE MADERA	MAMD04CCC	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	12,20
ENTORNOS PROFESIONALES CON MICROSOFT 365	ADGG0001	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	14,72
ENTORNOS PROFESIONALES CON MICROSOFT 365	ADGG0001	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	14,37
ENTORNOS PROFESIONALES CON MICROSOFT 365	ADGG0001	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	12,99
MONTAJE Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA	MAMD05CCC	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	12,20
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,52
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	21,52
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	21,17
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	13,52
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,79
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LA SALUD MATERNO INFANTIL	SANT0102	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	13,52
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	23,56
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	21,12
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	19,12
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	17,77
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	INGEUS, S.L.	0	A	14,39
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	13,12
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,39
ASPIRANTE A VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SEAD0193	ACADEMIA SOCE S.L.U.	1	0	14,40



OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	ADGG055PO	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	20,72
OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	ADGG055PO	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	18,72
OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	ADGG055PO	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,72
OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	ADGG055PO	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	12,37
OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	ADGG055PO	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	10,99
PROCEDIMIENTOS BASICOS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES, TERMICAS Y FOTOVOLTAICAS	ENAE0007	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	1	0	26,20
ACTUACIONES DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	AFDP002PO	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	18,60
ACTUACIONES DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	AFDP002PO	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	16,60
ACTUACIONES DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	AFDP002PO	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,60
ACTUACIONES DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	AFDP002PO	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	10,87
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	AGAJ01	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	20,91
TRABAJOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ALTURA CON SISTEMAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS	EOCB0028	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	1	0	25,10
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	AGAJ01	CRUZ ROJA DE ESPAÑA EN CEUTA	0	A	17,70
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	AGAJ01	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,40
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	AGAJ01	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,97
OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA	EOCB04EXP	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	1	0	26,70
CURSO DE ALMACENAJE Y GESTIÓN LOGÍSTICA	COML0019	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,34
OPERARIO/A ENCOFRADOR Y FERRALLISTA	EOCE0002	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	1	0	26,70
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	COMT51CCC	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	20,41
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	COMT51CCC	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	17,74
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	COMT51CCC	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	14,06
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	COMT51CCC	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,68
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	COMT51CCC	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	D	10,06
MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	IMAQ01	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	1	0	26,19
OPERACIONES BASICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	EOCB05EXP	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	24,50
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	23,40
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	20,66
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	20,22
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	0	A	20,22
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	18,22
OPERACIONES AUXILIARES DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS TURISTICOS	HOTA0012	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	24,90
ALFABETIZACION PARA EL TRABAJO	CTRL0039	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	22,66
ALFABETIZACION PARA EL TRABAJO	CTRL0039	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	21,40
ALFABETIZACION PARA EL TRABAJO	CTRL0039	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	20,22
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS Y LOCALES DE INTERIOR	ELEE07CCC	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	0	B	18,65
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS Y LOCALES DE INTERIOR	ELEE07CCC	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	17,65
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS Y LOCALES DE INTERIOR	ELEE07CCC	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	E	13,40
SERVICIOS PROFESIONALES EN CORTE DE JAMON	HOTR0070	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	24,50
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS Y LOCALES DE INTERIOR	ELEE07CCC	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	9,92
OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0089	CAMARA DE COMERCIO, SERV.	1	0	25,30



		INDUS. Y NAVEG. CEUTA			
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	ELES0018	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	11,50
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	ELES0018	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,12
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA	HOTR07EXP	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	23,30
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES, TERMICAS Y FOTOVOLTAICAS	ENAE0007	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,28
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES, TERMICAS Y FOTOVOLTAICAS	ENAE0007	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	12,71
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	21,27
OPERACIONES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0053	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	0	B	24,70
OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	SEAG05	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	25,40
OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA	EOCB04EXP	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	24,50
OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA	EOCB04EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	16,70
OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA	EOCB04EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	13,77
OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	EOCB05EXP	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	0	B	24,70
INGLÉS B1	SSCE03	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	23,66
OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	EOCB05EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	14,70
OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	EOCB05EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,77
ACTIVIDADES SOCIO SANITARIAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES	SSCG0122	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	24,06
COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN FÁBRICAS	EOCB08EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,17
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	1	0	24,46
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	CRUZ ROJA DE ESPAÑA EN CEUTA	1	0	23,40
PUESTA EN OBRA DE AISLAM., MORTEROS Y REHAB. FACHADAS CUBIERTAS SEGÚN NUEVOS REQUISITOS EN CONS.	EOCO004PO	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,77
CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	FMEC01	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	17,00
ALFABETIZACION PARA EL TRABAJO	CTRL0039	CRUZ ROJA DE ESPAÑA EN CEUTA	1	0	23,40
FORMADOR PARA EL EMPLEO	ITSSC0003	CRUZ ROJA DE ESPAÑA EN CEUTA	1	0	21,56
OPERACIONES AUXILIARES DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS TURISTICOS	HOTA0012	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	16,70
OPERACIONES AUXILIARES DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS TURISTICOS	HOTA0012	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	13,37
ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	HOTR0053	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	22,90
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	CRUZ ROJA DE ESPAÑA EN CEUTA	1	0	23,96
ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	HOTR0053	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,10
ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	HOTR0053	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	14,70
ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	HOTR0053	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,37
ENTORNOS PROFESIONALES CON MICROSOFT 365	ADGG03	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	18,72
SERVICIOS PROFESIONALES EN CORTE DE JAMON	HOTR0070	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	18,30
SERVICIOS PROFESIONALES EN CORTE DE JAMON	HOTR0070	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	14,97
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	AGAJ01	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	19,90
OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0089	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,50
OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0089	UNPU GROUP ACADEMY CEUTA	0	A	16,80
OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0089	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,10
OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0089	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,77
CURSO DE ALMACENAJE Y GESTIÓN LOGÍSTICA	COML0019	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	24,01
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA	HOTR07EXP	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,50



ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA	HOTR07EXP	UNPU GROUP ACADEMY CEUTA	0	A	16,80
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA	HOTR07EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,10
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA	HOTR07EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,77
TECNOLOGIAS GRAFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEO JUEGOS	IFCD0018	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	17,67
TECNOLOGIAS GRAFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEO JUEGOS	IFCD0018	CEFOREM	0	C	11,88
TECNOLOGIAS GRAFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEO JUEGOS	IFCD0018	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	C	10,79
TECNOLOGIAS GRAFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEO JUEGOS	IFCD0018	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	D	9,26
TECNOLOGIAS GRAFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEO JUEGOS	IFCD0018	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	8,88
ESPECIALISTA EN BIG DATA	IFCD105	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	17,67
ALFABETIZACION PARA EL EMPLEO	CTRL0031	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	23,40
ESPECIALISTA EN BIG DATA	IFCD105	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,79
ESPECIALISTA EN BIG DATA	IFCD105	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	10,88
CREACION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	IFCT0078	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	21,27
CREACION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	IFCT0078	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	21,27
CREACION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	IFCT0078	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	20,65
CREACION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	IFCT0078	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,39
CREACION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	IFCT0078	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,48
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	21,27
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	18,87
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	11,99
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	D	10,46
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,08
OPERACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF01EXP	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	17,80
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	21,27
ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	SANT0079	DOCENTES POR LA IGUALDAD	1	0	20,20
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	21,27
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	16,65
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	INGEUS, S.L.	0	A	13,48
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	INGEUS, S.L.	0	A	13,48
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	INGEUS, S.L.	0	A	13,48
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,39
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	10,86
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,48
OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	IMAI0028	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	0	B	24,59
OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	IMAI0028	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	20,59
PATRON DE PUERTO	ITMAP0002	GIB STRAIT YATCHING, S.L.	1	0	20,60
OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	IMAI0028	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	14,86
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EDIFICIOS	IMAI01EXP	ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.	0	B	23,39
FORMACION MARITIMA FERRY	ITMAP0003	GIB STRAIT YATCHING, S.L.	1	0	21,40
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EDIFICIOS	IMAI01EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,66
OPERARIO DE INSTALACIONES NÁUTICO DEPORTIVAS	MAPN01EXP	GIB STRAIT YATCHING, S.L.	1	0	19,80
MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	IMAQ01	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	16,70
MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	IMAQ01	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	14,46
MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	IMAQ01	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	12,84
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED Y AUTOCONSUMO	ELEE0014	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	1	0	13,30



ATENCION Y PROCEDIMIENTOS BASICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERIA	IMPQ01	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,88
ATENCION Y PROCEDIMIENTOS BASICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERIA	IMPQ01	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,15
OPERACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF01EXP	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	17,80
CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	FMEC01	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	1	0	13,45
OPERACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF01EXP	UNPU GROUP ACADEMY CEUTA	0	A	15,10
OPERACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF01EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	11,80
OPERACIONES BÁSICAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF01EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,07
MECÁNICA DE INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE BUQUES MENORES	TMVU07EXP	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	1	0	13,35
VENDEDOR BASICO	ITCOM0015	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	17,74
VENDEDOR BASICO	ITCOM0015	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	17,41
VENDEDOR BASICO	ITCOM0015	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	10,52
VENDEDOR BASICO	ITCOM0015	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	8,79
SEGURIDAD ALIMENTARIA	ITINA0003	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	19,40
SEGURIDAD ALIMENTARIA	ITINA0003	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	C	11,40
SEGURIDAD ALIMENTARIA	ITINA0003	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	9,67
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	TMVC44	JOSUCA, S.L.	1	0	18,73
PATRON DE PUERTO	ITMAP0002	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	17,58
PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE D Y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL INICIAL VIAJEROS (CAP)	TMVI09CCC	JOSUCA, S.L.	1	0	18,93
FORMACION MARITIMA FERRY	ITMAP0003	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	18,38
FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C,C+E Y CUALIFICACION INICIAL ACELERADA DE MERCANCIAS (CAP)	TMVI0050	PROMETEO	1	0	12,77
DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	ADGD072PO	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	1	0	23,16
FORMADOR PARA EL EMPLEO	ITSSC0003	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,06
FORMADOR PARA EL EMPLEO	ITSSC0003	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	17,92
FORMADOR PARA EL EMPLEO	ITSSC0003	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	13,42
FORMADOR PARA EL EMPLEO	ITSSC0003	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,69
FORMADOR PARA EL EMPLEO	ITSSC0003	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	C	10,57
AYUDANTE MECÁNICO DE CARROCERÍA Y PINTURA VEHÍCULOS	ITTMV0004	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	E	12,80
AYUDANTE MECÁNICO DE CARROCERÍA Y PINTURA VEHÍCULOS	ITTMV0004	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	E	11,07
OPERACIONES DE MECANIZADO Y ACABADO DE MADERA	MAMD04CCC	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	20,20
DIGITALIZACION DE NOMINAS EN LA EMPRESA	ADGD65	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	1	0	23,56
OPERACIONES DE MECANIZADO Y ACABADO DE MADERA	MAMD04CCC	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,47
MONTAJE Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA	MAMD05CCC	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	18,20
OFIMATICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	ADGG055PO	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	1	0	23,16
MONTAJE Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA	MAMD05CCC	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,47
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	COMT51CCC	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	1	0	21,85
OPERARIO DE INSTALACIONES Náutico Deportivas	MAPN01EXP	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	16,78
ASESORAMIENTO DE BELLEZA EN EL PUNTO DE VENTA	QUIE14	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	15,80
ASESORAMIENTO DE BELLEZA EN EL PUNTO DE VENTA	QUIE14	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	C	11,80
ASESORAMIENTO DE BELLEZA EN EL PUNTO DE VENTA	QUIE14	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	10,07
ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	SANT0079	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	20,20
ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	HOTR0053	SPANISCH GAMING ACADEMY, S.L.	1	0	21,54



ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	SANT0079	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,12
ACTUACIÓN DEL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS	SANT0079	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	12,47
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LA SALUD MATERNO INFANTIL	SANT0102	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	18,60
GESTION CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	ADGD0032	SPORT CEUTA GAMING	1	0	33,39
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LA SALUD MATERNO INFANTIL	SANT0102	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	10,87
RESPONSABLE DE CIBERSEGURIDAD EN EL AMBITO EMPRESARIAL	ADGD0074	SPORT CEUTA GAMING	1	0	31,79
ASPIRANTE A VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SEAD0193	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	14,05
ASPIRANTE A VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SEAD0193	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	12,67
ACTUACIONES DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	AFDP002PO	SPORT CEUTA GAMING	1	0	30,87
OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	SEAG05	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	20,40
OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	SEAG05	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	16,40
OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	SEAG05	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	14,67
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	SPORT CEUTA GAMING	1	0	32,08
VENDEDOR BASICO	ITCOM0015	SPORT CEUTA GAMING	1	0	30,79
INGLÉS B1	SSCE03	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	0	A	23,60
INGLÉS B1	SSCE03	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	21,66
INGLÉS B1	SSCE03	SCOTT DAVID THOMAS	0	A	14,43
ALTERACIONES DEGENERATIVAS DEMENCIAS Y ALZHEIMER	SSCG005PO	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	23,26
SALARIO Y CONTRATACION	ADGD240PO	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	24,12
ALTERACIONES DEGENERATIVAS DEMENCIAS Y ALZHEIMER	SSCG005PO	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	18,76
ALTERACIONES DEGENERATIVAS DEMENCIAS Y ALZHEIMER	SSCG005PO	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	12,26
ALTERACIONES DEGENERATIVAS DEMENCIAS Y ALZHEIMER	SSCG005PO	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	11,03
OPERACIONES DE RECEPCIÓN TELEFÓNICA DE OFICINA	ADGG0009	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	22,52
ACTIVIDADES SOCIO SANITARIAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES	SSCG0122	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,06
ACTIVIDADES SOCIO SANITARIAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES	SSCG0122	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	13,33
ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	ADGG0011	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	24,12
ESPECIALISTA EN BIG DATA	IFCD105	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	16,61
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	22,46
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,96
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	DOCENTES POR LA IGUALDAD	0	A	19,96
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTA FORMACION S.L.	0	A	15,61
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	15,46
ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	SSCG06	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	A	13,73
ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BASICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERIA	IMPQ01	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	20,88
INTERVENCION CON MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	SSCG07EXP	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	A	20,06
INTERVENCION CON MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	SSCG07EXP	ACADEMIA SOCE S.L.U.	0	A	11,06
INTERVENCION CON MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	SSCG07EXP	CONSULTORES TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0	D	9,83
INGLÉS B1	SSCE03	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	23,66



ALTERACIONES DEGENERATIVAS DEMENCIAS Y ALZHEIMER	SSCG005PO	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	23,26
INTERVENCION CON MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	SSCG07EXP	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	22,06
CONFECCIÓN TEXTIL	TCPF0035	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CEUTA	1	0	22,64
MECÁNICA DE INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE BUQUES MENORES	TMVU07EXP	CAMARA DE COMERCIO, SERV. INDUS. Y NAVEG. CEUTA	0	B	20,20
OPERACIONES BÁSICAS DE SOLDADURA	ITSAF0006	UNPU GROUP ACADEMY CEUTA	1	0	12,60

ANUNCIOS**PARTICULARES****CESEO SDAD COOP DE VIVIENDAS**

637.-CESEO SDAD. COOP. DE VIVIENDAS, con NIF F51003473, y domicilio en CL. Recinto Sur, 3 1 BJ (Local Social), pone en general conocimiento que, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, y elevación a escritura pública con fecha de 30/09/25, se acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad Cooperativa e inicio del proceso de **LIQUIDACION** de la misma, disponiéndose un plazo de un mes para alegaciones de terceros con intereses legítimos.

En Ceuta, a 8 de octubre de 2025

Fdo.-Juan Pedro Casanova Leal
Liquidador Solidario



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones